

Resolución Ejecutiva Regional N° 000080

Callao, 28 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 254-2014-DREC-OAlyE-APER-EP de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los pensionistas Salazar Lescano Juan Francisco y Torres de Velásquez Rosa Antonia y el Informe N° 075-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por lo beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los pensionistas mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005;

Que, mediante Oficio N° 254-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 15 de diciembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo, el formato con los datos de los citados beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Salazar Lescano Juan Francisco y Torres de Velásquez Rosa Antonia, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, y los V° B° del Gerente de Administración y del Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Salazar Lescano Juan Francisco y Torres de Velásquez Rosa Antonia, de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	SALAZAR LESCANO JUAN FRANCISCO	CESANTE	S/. 24,444.18
2	TORRES DE VELASQUEZ ROSA ANTONIA	CESANTE	29,258.90
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 53,703.08</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES VIANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.L.I. 037-94

PUECO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


N°	Dato de Efic.	Módulo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Cant. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resol. Resoluc. De desde	Fecha de Resol.	Días Meses	Monto Reconocido por Pliego (a)	Monto Pendiente por Pliego (a)	CARGAS ESPECIALES Y DESCUENTOS				Monto Total a Pagar (a) (REFERENCIAL)
																			Discriminación Justificativa	APP	ONP	Otras Cargas (1)	
1	1211	1	25865381 SALAZAR	LESCANO	JUAN FRANCISCO	B. Nación	4033476197	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR N° 5867	04/11/2014	210	24,444.18	24,444.18			977.77	977.77	8,007.10
2	1211	1	06736877 TORRES	DE VELASQUEZ	ROSA ANTONIA	B. Nación	4033759415	Pensionista	DL 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR N° 5574	17/10/2014	210	29,256.90	29,256.90			1,170.36	1,170.36	10,602.81

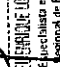
Entidad que se recibe de los Cargos (delante): No incluir Retenciones por Sisa, Categoría - Impuesto a la Renta

2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos

3. La Unidad Transmisora de pago efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe contabilizarse en la Resolución del Titular de la Entidad

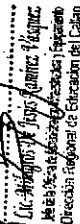
4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 13 y 056-2008-EF

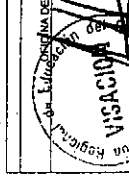

  
**Laura Lucera Palomino**  
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES  
 División Registro de Educación del Callao  
 Responsable de las verificaciones Artículo 2° (BENEC) Modulo MCPP-31P Banco

  
 D.L. DANIEL SANCHEZ LUSTRAVAL AGUIRRE  
 Especialista en Personal  
 Dirección Regional de Educación del Callao


  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CASG  
 Oficina de Gerencia de Administración


  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 JEFE D.O.T.E.

  
 Lic. Alejandro Y. Torres  
 JEFE DE OFICINA DE PLANILLAS CESANTES  
 Dirección Regional de Educación del Callao


  
 VISACION  
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

